



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 228 - 2008 / GOB. REG. HVCA / PR

Huancavelica 29 MAYO 2008

CONSIDERANDO:

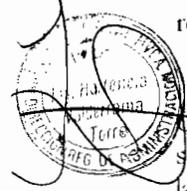
Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, sobre la base del Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM de octubre del 2006, el cual definió que las transferencias a los Gobiernos Regionales debían concluir en diciembre del 2007, el Consejo de Ministros aprobó en el mes de abril del 2007 el D.S. 036-2007-PCM que define la transferencia de funciones, proyectos y programas tanto a Gobiernos Regionales como a Gobiernos Locales;

Que, estando al final del proceso de transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales, ha sido posible identificar algunos aspectos críticos: 1. Desarrollo de capacidades para el ejercicio de las funciones: El proceso de desconcentración vivido en los últimos años, ha permitido un desarrollo de capacidades para ejercer las funciones técnicas y algunas funciones gerenciales, pero está pendiente desarrollar capacidades para aquellas funciones nuevas como son las de gobierno, entre las que tenemos, la formulación de políticas, de planeamiento estratégico, de financiamiento, de regulación sectorial, de desarrollo de recursos humanos, y fundamentalmente, la implementación de mecanismos de control presupuestal. 2. Readecuación organizacional: La estructura de los Gobiernos Regionales, con pequeñas variantes, sigue siendo la estructura de los antiguos Consejos Transitorios de Administración Regional que tuvieron funciones administrativas pero no de gobierno. Por ello, es una tarea prioritaria pendiente la readecuación organizacional en el nuevo contexto de los Gobiernos Regionales con funciones integrales de gobierno, gerenciales y técnicas;

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, queda claro que la realidad económica - administrativa en que se ha desarrollado hasta la fecha el Gobierno Regional de Huancavelica, no le ha permitido ejercitar convenientemente sus funciones ni administrar sus competencias, perturbando de esta manera el alcance de sus metas y objetivos estratégicos fijados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado. Ante tal situación, los procesos de inclusión, optimización y eficiencia pública de la entidad han requerido adoptar medidas urgentes y adecuadas que permitan enriquecer el ejercicio del poder regional y ponerlo al servicio del ciudadano;

Que, en este contexto, al amparo de la vigésima primera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29035, este el Gobierno Regional de Huancavelica, previo acuerdo de su máximo órgano normativo y fiscalizador, ha adoptado las acciones conducentes a la modernización de la gestión pública orientada a incrementar sus niveles de eficiencia y mejora de la atención a la ciudadanía, optimizando el uso de los recursos públicos, esto es, a través de un Proceso de Reorganización y Reestructuración Administrativa y Presupuestal que actualmente se encuentra en marcha.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 228 - 2008 / GOB. REG. HVCA / PR

Huancavelica 29 MAYO 2008

Que, estando a que el artículo 20º y 21º de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, quien es a su vez la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, y que tiene entre sus atribuciones, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, en concordancia con la política administrativa emprendida por la actual Gestión Regional, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior, se ha visto por conveniente encargar a la Gerencia General Regional, para que en su condición de máximo responsable administrativo de la Entidad lleve a cabo las acciones conducentes a implementar de manera inmediata las acciones que resulten necesarias para un efectivo control presupuestal a nivel del pliego;

Que, el numeral 74.3 del artículo 74º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece la posibilidad de transferir a los órganos jerárquicamente dependientes la competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, liberando a los órganos de dirección de las entidades, como en este caso lo constituye la Presidencia Regional, de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, la Desconcentración de los Procesos Decisorios es uno de los principios generales que la Ley de Procedimiento Administrativo General ha determinado se observen y apliquen para el mejor accionar de la Administración Pública, siendo el objetivo fundamental la prestación eficiente y oportuna del servicio público. En términos operacionales consiste en la transferencia de las facultades de gestión y resolución hacia los niveles orgánicos de jerarquía inferior que conforman las entidades públicas, reservándose para los niveles de dirección las acciones que les son propias;

Que, dicha delegación de facultades, se enmarca dentro de los criterios de racionalidad administrativa, economía, temporalidad y dinamicidad que deben primar en toda la administración pública, así mismo, obedece a las modernas concepciones administrativas del procedimiento estratégico y táctico y de dirección por resultados, en tal sentido, la flexibilidad y dinamicidad de su aplicación no se encuentra exenta de los rigores propios que les señala la administración científica.

Estando a lo dispuesto; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 228-2008/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica 29 MAYO 2008



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica, para que en su condición de máximo responsable administrativo de la Entidad, lleve a cabo las acciones conducentes a implementar de manera inmediata las acciones que resulten necesarias para un efectivo control de la ejecución financiera y presupuestal a nivel del Pliego, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DELEGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica la facultad de emitir resoluciones que tengan como motivación las acciones que son materia de encargo en la presente acto resolutivo.

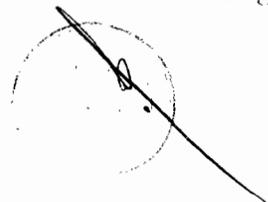
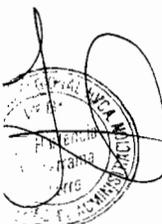
ARTICULO 3º.- PRECISAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica deberá llevar a cabo las coordinaciones que se requieran con la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración, para que en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven a desarrollar las acciones de carácter técnico, administrativo y presupuestal que resulten necesarias para un efectivo control de la ejecución financiera y presupuestal a nivel del Pliego.

ARTICULO 4º.- PRECISAR que el encargo y facultad delegada a través de la presente resolución, no impiden que el presidente del Gobierno Regional pueda ejercer las atribuciones que respecto a ellas le corresponde de acuerdo a ley.

ARTICULO 5º.- PRECISAR que la encargatura y facultad delegada señaladas en los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución se llevará a cabo sin perjuicio de la facultad con que cuenta la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica de expedir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que la Gerencia General Regional llevará a cabo el encargo y ejercerá la facultad delegada comparando los objetivos con los resultados, y analizando con sentido crítico las metas logradas, en función del crecimiento y desarrollo de la entidad, en el corto y mediano plazo, y en beneficio directo de la ciudadanía.

ARTICULO 7º.- DISPONER que los actos decisorios que se expidan al amparo de la encargatura y delegación otorgadas deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 228-2008/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica 29 MAYO 2008

estar sujetos estrictamente a las normas legales vigentes sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO 8º.- DISPONER que la Gerencia General del Gobierno Regional de Huancavelica deberá remitir al Despacho de la Presidencia Regional, copia de cada una de las Resoluciones Gerenciales Generales Regionales y demás actos decisorios que emita al amparo del encargo y facultad delegada, a efectos de que éste, en su condición de Superior Jerárquico puedan ejercer el privilegio del control posterior de dichos actos.

ARTICULO 9º.- COMUNICAR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, así como a los demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Signature]
Luis Pedro...

